



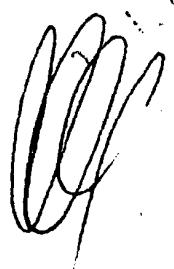
TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD  
ANÓNIMA A COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "VIGILANCIA Y  
CUSTODIA VICUSTODIA S.A.".-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cinco, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen: el señor ANGEL GUSTAVO NIVELO CLAVIJO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, ejecutivo por los derechos que representa de la compañía "VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA S.A.", en su calidad de Presidente, según lo acredita con la copias de su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se agrega como documento habilitante del presente instrumento público. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para contratar, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía. Bien instruido que fue en el objeto y resultado de esta escritura pública de Transformación de Sociedad Anónima a Compañía de Responsabilidad Limitada y Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía "VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA S.A.", a la que procede de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Transformación de Sociedad Anónima a

*Mr. Nelson Gustavo Cañarte A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Compañía de Responsabilidad Limitada y Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía "**VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA S.A.**", que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.** - Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el señor **ANGEL GUSTAVO NIVELO CLAVIJO**, en su calidad de Presidente, según lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se agrega como documento habilitante del presente instrumento público. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - a) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, Abogado Ivole Zurita Zambrano, el día doce de abril del dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el siete de septiembre del dos mil, se constituyó la compañía denominada "**VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA S.A.**", con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** y un capital autorizado de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**; y, b) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "**VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA S.A.**", en sesión celebrada el veintidós de julio del dos mil cinco resolvió por unanimidad de votos, transformar la sociedad "**VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA S.A.**", de sociedad anónima a compañía de responsabilidad Limitada, autorizando al Presidente de la compañía para que suscriba la respectiva escritura pública. **CLAUSULA TERCERA:**





**DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor **ÁNGEL GUSTAVO NIVELO CLAVIJO**, en su calidad de Presidente, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintidós de julio del dos mil cinco, declaran bajo juramento:

**UNO)** Que los accionistas de la compañía "**VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA S.A.**", han convenido de manera expresa en transformar la Compañía de sociedad anónima a compañía de Responsabilidad Limitada, sin hacer uso del derecho a separarse de la sociedad; **DOS)** Que se transforma la compañía "**VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA S.A.**", de sociedad anónima a **compañia de responsabilidad limitada**, adoptando consecuentemente la denominación de "**VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA LTDA.**", conforme lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintidós de julio del dos mil cinco; **TRES)** Que se reforma integralmente el Estatuto Social de la compañía, acogiendo en su totalidad y sin modificación alguna, el proyecto de Estatuto Social presentado y que se encuentra transcrita en el acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintidós de julio del dos mil cinco y que forma parte de esta escritura pública; **CUATRO)** Que a los accionistas de la compañía "**VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA S.A.**", una vez que se haya inscrito en el Registro Público respectivo el presente acto societario, se le canjearán sus títulos de acciones por certificados de

*Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.*  
Notario XVI Quito, Ecuador

aportaciones, de la manera como consta en el acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintidós de julio del dos mil cinco; y, **CINCO)** Que su representada no es, ni ha sido, desde su constitución, contratista de obra pública que corresponda al Estado o cualesquiera de sus instituciones.

**CLAUSULA CUARTA:**

**DOCUMENTOS HABILITANTES.** Se agregan a la presente escritura pública, para que formen parte integrante los siguientes documentos: **UNO)** Copia de la nota del nombramiento del Presidente de la compañía "**VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA S.A.**"; **DOS)** Copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "**VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA S.A.**", celebrada el veintidós Julio del dos mil cinco; y, **TRES)** Balance final de la sociedad cerrado al día anterior al del otorgamiento de la presente escritura pública, elaborado como si se tratase de un balance para la liquidación de la compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura Pública. Esta minuta está firmada por el Abogado **AB. LUIS ENRIQUE YÁÑEZ CONFORME**, con matrícula del Colegio de Abogados de Guayaquil, número siete mil seiscientos once. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.** Leída que fue esta escritura pública de principio a fin, por mi, el Notario en alta voz, al compareciente, quien la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y para



# "VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA S. A."

Cdla. Veracruz Norte Manzana 15 Villa 28  
Teléfonos : 690.358 Fax 690.358

Guayaquil, 8 de Septiembre del 2000.

SEÑOR:  
ÁNGEL GUSTAVO NIVELÓ CLAVIJO  
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

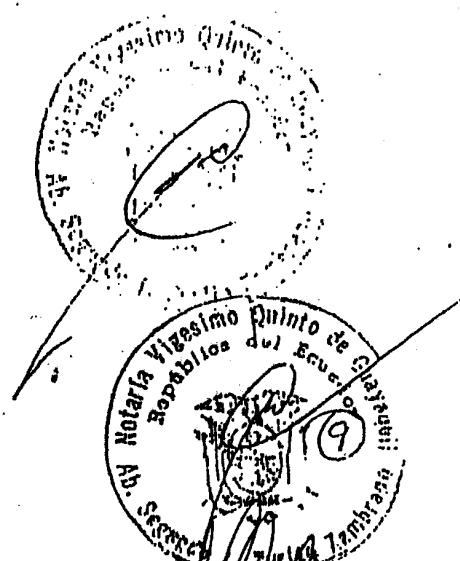
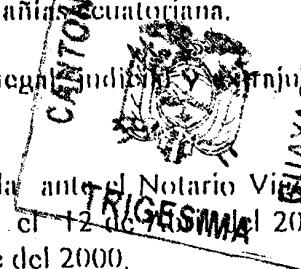
Cumpleme poner en su conocimiento que la primera Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía "VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA S.A.", en sesión celebrada el dia de hoy, resolvió elegirlo a usted PRESIDENTE, de la compañía por un periodo de CINCO AÑOS, con los deberes y atribuciones señaladas en los Estatutos sociales, y la ley de Compañías Ecuatoriana.

En el Ejercicio de sus funciones, ejercerá usted, la representación legal individual y representativa de la compañía, en forma individual y sin limitación alguna.

La compañía, se constituyó, mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado S. Ivole Zurita Zambrano, el 7 de Septiembre del 2000, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 7 de septiembre del 2000.  
Atentamente,

JORGE PONCE OCHOA  
SECRETARIO AD-HOC  
Conste por la presente, que acepto el nombramiento que antecede.  
Guayaquil, fecha supra.

ÁNGEL GUSTAVO NIVELÓ CLAVIJO  
C.I. 0906853411

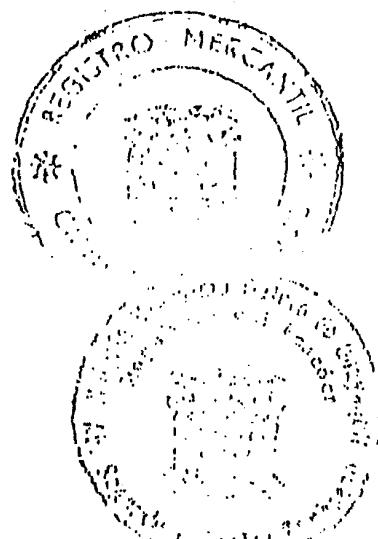


Ab. Nelson Gustavo Cañete A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL.  
CANTON GUAYAQUIL.

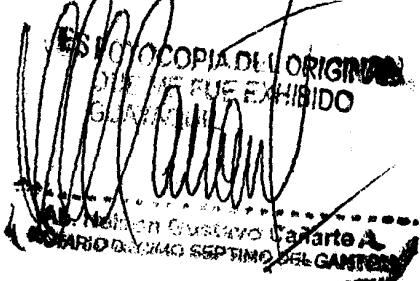
En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de  
PRESIDENTE de la compañía VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA  
S.A., a favor de ANGEL GUSTAVO NIVELO CLAVIJO, folio(s) 62.835,  
Registro Mercantil número 17.819, Repertorio número 22.563.-  
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos  
respectivos.- Guayaquil, veinte y cinco de Septiembre del dos mil.-

*12 de Diciembre*  
**DRA. KATIA MURRIETA WONG**  
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



f. MBB  
Trámite N° 47531

Valor pagado por este trámite  
\$7.84



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
"VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA S.A."**

En Guayaquil, a los 22 días del mes de julio del dos mil cinco, siendo las 10h00, en el local ubicado en la Ciudadela Vernaza Norte Mz. 15, Villa 28, se reúnen los accionistas de la Compañía "VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA S.A.", de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.

Preside la sesión el Gerente General de la Compañía, señor GUILLERMO EUSTORGIO SALAS ALMEIDA y actúa como Secretario de la misma el Presidente de la Compañía, señor ANGEL GUSTAVO NIVELO CLAVIJO.

El Presidente dispone que el Secretario cumpla con lo dispuesto en los artículos Octavo y Noveno del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas y que proceda a dar lectura a la lista de los asistentes. El Secretario forma el expediente del que habla el artículo veintisiete del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de asistentes, la constancia de las acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponden, resultando que asisten los siguientes accionistas:

- 1- El señor ANGEL GUSTAVO NIVELO CLAVIJO, propietario de setecientos noventa y dos (792) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una de ellas;
- 2- La compañía MODAL MARÍTIMA S.A. MODMARITIMA, por la interpuesta persona de su Presidente, señor Ángel Gustavo Niveló Clavijo, propietaria de ocho (8) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una de ellas; y,

Los accionistas asistentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$ 800), dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una de ellas. Cada acción totalmente pagada da derecho a un voto.

Comprobado el quórum legal de instalación los accionistas por unanimidad de votos, aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar el siguiente orden del día:

**PUNTO UNICO: TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, DE COMPAÑÍA ANÓNIMA A COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CONSECUENTE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.**

*Ab. Nelson Gustavo Canarte A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

El Presidente declara legal y formalmente constituida la Junta General Extraordinaria de Accionistas y manifiesta que se debe proceder de inmediato a resolver sobre el punto único del orden del día, sobre el cual todos los accionistas han sido informados con anterioridad.

Acto seguido toma la palabra el Presidente de la compañía, señor ANGEL GUSTAVO NIVELO CLAVIJO, quien expresa su criterio en el sentido de que la Sociedad deba adoptar la forma Compañía de responsabilidad limitada, ya que se adecua más a las necesidades de la misma y que, en consecuencia, somete a consideración de la sala, que la compañía adopte la forma de Compañía de Responsabilidad Limitada, que reforme íntegramente su estatuto social y que adopte, con la transformación, la denominación de "VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA C. LTDA.", para lo cual presenta el siguiente proyecto de estatuto social de la compañía:

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA C. LTDA."**

**CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.-**

**ARTICULO PRIMERO.-** La compañía se denomina "VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA C. LTDA.", la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social y los reglamentos que se expedieren.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales, en cualquier parte de la República o del extranjero, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Socios.

**ARTICULO TERCERO.-** La compañía tendrá por objeto prestar servicios de vigilancia y seguridad a favor de personas naturales o jurídicas, bienes muebles e inmuebles y valores; de investigación privada, de conformidad con la Constitución de la República y las leyes del Ecuador.

Como medio para cumplir su objeto, la sociedad estará facultada para celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y contraer obligaciones cualquiera que fuere su naturaleza o cuantía autorizados por la ley y propios del giro de su negocio.

**ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil de la Escritura Pública de Constitución, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Socios.

**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES.-**

**ARTICULO QUINTO.**- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se encuentra dividido ochocientas participaciones iguales e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios.

**ARTICULO SEXTO.**- La compañía entregará un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

**ARTICULO SEPTIMO.**- La o las participaciones que tienen los socios en la compañía son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública de conformidad con la Ley de Compañías vigente.

**ARTICULO OCTAVO.**- Los socios tendrán derecho preferente en proporción a sus participaciones para suscribir participaciones en cada caso de aumento de capital social.

**ARTICULO NOVENO.**- Los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, al prorrata de las participaciones que tuvieren.

### **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**

**ARTICULO DECIMO.**- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el Gerente General y el Gerente de Operaciones.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- La Junta General es el órgano supremo de la compañía y está formada por los socios legalmente convocados y reunidos.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria será efectuada por el Presidente o el Gerente General y contendrá cada uno de los puntos determinados en el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.**- La Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté

*Ab. Nelson Gutiérrez Cañarte A.*  
Notario XVII de la Ciudad Guayaquil

presente todo el capital pagado, y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Habrá quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos, más de la mitad del capital social. Si la Junta no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta desde la fecha fijada para la primera reunión. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria pero se expresará en ésta que la Junta se reunirá con el número de socios concurrentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las sesiones de Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un Director Ad-Hoc y un Secretario Ad-Hoc.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cuanquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán los asuntos puntuados en la convocatoria sc pena de nulidad.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General de Socios, los que la Ley establece y especialmente los siguientes:

- a) Conocer las cuentas; el balance y los informes que le presente el Gerente General y el Comisario de la compañía y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas en general, si no hubiesen sido precedidas por el informe del comisario.
- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- c) Fijar la retribución del comisario, administradores y más integrantes de organismos de administración de la compañía;
- d) Elegir por un periodo de cinco años al Presidente, al Gerente General y al Gerente de Operaciones, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente;
- e) Nombrar al Comisario Principal de la compañía y a su correspondiente suplente, por un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
- f) Acordar el aumento, la fusión la escisión, la transformación, la disolución anticipada y la liquidación de la compañía, pudiendo nombrar para estos últimos efectos liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación;
- g) Acordar todas las modificaciones al contrato social;

- h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;  
i) Las demás atribuciones constantes en el presente Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.

#### **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, DEL GERENTE DE OPERACIONES.-**

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Correspondrá al Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual o conjunta con el Gerente General. En consecuencia, dicha representación de la compañía se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles.

A su vez, le corresponderá al Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual o conjunta con el Presidente. En consecuencia, dicha representación de la compañía se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles.

Al Gerente de Operaciones le corresponderá la administración de la sociedad, sin limitación alguna dentro de su ámbito interno, esto es, en lo relativo a la organización, dirección y supervisión de los negocios sociales.

#### **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.-**

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La compañía tendrá un Comisario Principal y uno Suplente designados por la Junta General de Socios conforme al presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la ley.

#### **CAPITULO SEXTO: DE LAS UTILIDADES.-**

**ARTICULO VIGESIMO.-** La distribución de las utilidades se hará anualmente previa resolución de la Junta General de Socios. Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción al valor pagado de sus participaciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviere la Junta General de Socios.

#### **CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto Social. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Socios nombrará liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación, y considerará las cuentas de liquidación.

*Ab. Nelson Gutiérrez Cañete A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Leído que fue por Secretaría el proyecto presentado por el Presidente de la Compañía, la Junta General Extraordinaria de Accionistas por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

**1.- TRANSFORMAR LA SOCIEDAD "VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA S.A." DE SOCIEDAD ANÓNIMA A COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ADOPTANDO CONSECUENTAMENTE, EL NOMBRE DE "VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA C. LTDA."**

En este momento, todos los accionistas de la compañía ratifican esta resolución, expresando que no hacen uso del derecho que les concede la ley para separarse de la compañía al transformarse.

**2.- REFORMAR INTEGRAMENTE EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ACOGIENDO EN SU TOTALIDAD Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA EL PROYECTO DE ESTATUTO SOCIAL PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, DE FORMA QUE SERÁ DICHO ESTATUTO SOCIAL EL QUE REGIRÁ PARA LA SOCIEDAD.**

**3.- QUE EN VISTA DE QUE LA COMPAÑÍA ADOPTARÁ LA FORMA DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y QUE EN ESTE TIPO DE SOCIEDADES NO EXISTEN ACCIONES, SINO PARTICIPACIONES SOCIALES, LA COMPAÑÍA CANJEARA A LOS ACCIONISTAS SUS ACCIONES POR CERTIFICADOS DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA SIGUIENTE MANERA:**

- Al señor ANGEL GUSTAVO NIVELO CLAVIJO, se le entregaran por sus actuales setecientas noventa y dos (792) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una de ellas, 792 participaciones sociales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos cada una de ellas;

- A la compañía MODAL MARÍTIMA S.A. MODMARITIMA, se le entregaran por sus actuales ocho (8) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una de ellas, 8 participaciones sociales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos cada una de ellas;

**4.- AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA PARA QUE OTORGUE Y SUSCRIBA LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA A COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, CONFORME A LO ACORDADO EN ESTA JUNTA GENERAL.**

No habiendo otro asunto a tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, una vez elaborada la misma se reinstaló

*[Handwritten signature]*  
la sesión y de procedió a dar lectura del acta, la cual se puso a consideración de los asistentes quienes la aprobaron por unanimidad de votos y sin modificación alguna. A las 11h00 de esta misma fecha el Presidente levanta la sesión después de comprobar que el acta ha sido firmada por todos los accionistas concurrentes, que representan la totalidad del capital pagado de la Compañía. f) p. MODAL MARÍTIMA S.A. MODMARITIMA, Sr. Angel Gustavo Nivello Clavijo: Presidente; f) ANGEL GUSTAVO NIVELO CLAVIJO, Presidente-Secretario f) GUILLERMO EUSTORGIO SALAS ALMEIDA.

Guayaquil, 22 de Julio del 2005

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA, AL CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO.

ANGEL GUSTAVO NIVELO CLAVIJO  
PRESIDENTE-SECRETARIO

*[Signature]*



*[Signature]*  
Ab. Nelson Gustavo Cárdenas Al.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA S.A.	
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS	
28-Jul-05	
NUM.CTA.	DETALLE
6	INGRESOS
61	VENTAS DE SERVICIOS
6111	FACTURACION LOCAL
6112	FACTURACION A PROVINCIAS
(-)	DESCUENTOS EN VENTAS
62	OTROS NO OPERACIONALES
6211	ESCOLTA ARMADA 50%
6212	OTROS (ALQUILER DE TRAILERS)
	OTROS
	<b>TOTAL INGRESOS</b>
7	EGRESOS
72	GASTOS OPERATIVOS
7211	PERSONAL
7212	SERVICIOS DE TERCEROS
7213	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES
7214	MATERIALES Y SUMINISTROS
7215	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACION
7216	AFILIACION, DONACION Y
7217	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
7218	VARIOS
73	GASTOS DE ADMINISTRACION
7311	PERSONAL
7312	SERVICIOS DE TERCEROS
7313	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES
7314	MATERIALES Y SUMINISTROS
7315	DEPRECIACION Y AMORTIZACION
7316	AFILIACION, DONACION Y
7317	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
7318	GASTOS VARIOS
74	GASTOS FINANCIEROS
712	OTROS EGRESOS
	<b>TOTAL EGRESOS</b>
	<b>UTILIDAD/PERDIDA</b>

65.729,39

NOTARIA

CANTON



GUAYAQUIL

70.000,62

TRIGESIMA

53.135,79

444,28

4.098,14

65.170,40

4.830,22

VICUSTODIA S.A.

GERENTE GENERAL

VICUSTODIA S.A.

CONTADOR

Ab. Nelson Grullon Cañete A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

**VICUSTODIA S.A.**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 28 DE JULIO DE 2005**  
**(Expresado en US Dolares)**

<b>ACTIVOS</b>	
CAJA Y BANCOS	
CUENTAS POR COBRAR	
CLIENTES DE CIUDAD	
EMPLEADOS Y OBREROS	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	
RETENCIONES TRIBUTARIAS	
ANTICIPOS A PROVEEDORES	
PROVISION PARA CUENTAS INCOBRABLES	
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>108.580</b>
<b>ACTIVOS FIJOS, NETO</b>	<b>402.057</b>
INSTALACIONES DE EDIFICIOS	23.779
EQUIPO DE COMUNICACION	16.802
MUEBLES Y ENSERES	7.075
EQUIPO DE OFICINA	6.412
VEHICULOS	278.569
EQUIPO DE COMPUTACION	829
EQUIPO DE SEGURIDAD	68.590
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>510.637</b>
<b>PASIVOS</b>	
DOCUMENTOS POR PAGAR	2.778
CUENTAS POR PAGAR	260.201
OBLIGACIONES IESS	52.134
BENEFICIOS SOCIALES POR PAGAR	62.227
PROVEEDORES LOCALES	20.243
IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES	70.548
ANTICIPOS DE CLIENTES	2.863
RETENCIONES	28.953
SOCIOS	9.767
VARIOS	13.468
GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR	161.004
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	9.573
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>433.556</b>
<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>88.520</b>
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>502.076</b>
<b>PARTICIPACION DE LOS SOCIOS</b>	<b>8.581</b>
CAPITAL SOCIAL	800
SUPERAVIT DE CAPITAL	0
RESERVAS ESTATUTARIAS	0
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	2.931
GANANCIAS DEL EJERCICIO	4.830
<b>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>510.637</b>

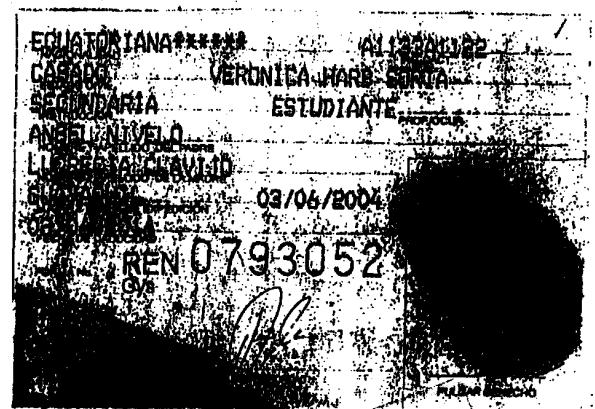
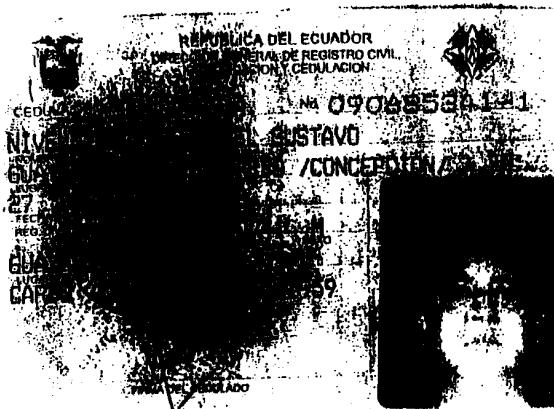
**VICUSTODIA S.A.**

GERENTE GENERAL

**VICUSTODIA S.A.**

CONTABORA

Ab. Nelson Guayaquil Camacho A.  
 Notario XVII de la Provincia de Guayaquil



RÉPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

**CERTIFICADO DE VOTACION**

DO NOT COPIE OR REPRODUCE

Ab. Nelson Gutiérrez Caffarte A.  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTÓN

*Ab. Nelson Gustavo Cárdenas A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

constancia firma en unidad de acto conmigo, de todo lo  
cual DOY FE. --

P. "VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA S.A.".

RUC. 0992138130001



ANGEL GUSTAVO NIVELO CLAVIJO

C.C. 0906853411

G.VA 26-0492

EL NOTARIO



AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE S E X T O T E S  
TIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN  
LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. - EL NOTARIO



Ab Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Canton Guayaquil

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA A COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA S.A.", DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, TOME NOTA QUE EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO CERO CINCO-G- DIC-CERO CERO CERO SIETE UNO SEIS OCHO, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, APRÓBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL / VEINTISiete DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.- EL NOTARIO.-

*Ab. Nelson Gustavo Cañete A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil





## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL



1.- Certifico: que con fecha diez de Noviembre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-DIC-0007168, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 21 de Octubre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Transformación de la compañía VIGILANCIA Y CUSTODIA VICÚSTODIA S.A. en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de "VIGILANCIA Y CUSTODIA VICÚSTODIA C. LTDA.", y Reforma Integral del Estatuto, de fojas 1.115 a 1.134, Registro Vigilancia y Seguridad Privada número 57 y anotada el diez de Noviembre del dos mil cinco, bajo el número 42.242 del Repertorio.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 798 un extracto de la presente escritura pública.-



### DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2388 de  
Marzo 31 de 1995: Que la fotocopia precedente,  
que contiene la inscripción de la presente escritura, es exacta al documento  
original.

ORDEN: 42242

LEGAL: Lanner Cobella

AMANUENSE: Sara Carriel

ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

REVISADO POR:

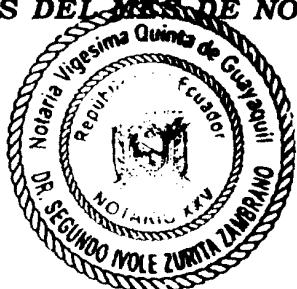
Ab. Piero Thomas Ayacart Vincenzio Carrasco  
Nº XXX del Canton Guayaquil  
PLENTE



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

**RAZÓN:** TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA S.A.", DE FECHA DOCE DE MARZO DEL DOS MIL, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 05 - G - DIC - 0007168, APROBADA POR EL ABOGADO JUAN RAMON JIMENEZ CARBO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, POR LA CUAL APRUEBA LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANÓNIMA A COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA S.A.", CELEBRADA ANTE EL ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, DE FECHA VEINTINUEVE DIAS DE JULIO DEL DOS MIL CINCO. - **SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE GUAYAQUIL

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL  
De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2336, de  
Marzo 31 de 1.978: DOY FE. Que la fotocopia precedente,  
que consta de ..... foljas es exacta al documento  
que se me exhibe  
Guayaquil..... 14 DIC 2003

Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
Notario XXX del Cantón Guayaquil  
SUPLEMENTO